

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira febrero 06 de 2024. A despacho de la señora juez, informando sobre los memoriales allegados por el apoderado del extremo demandante, encontrando el despacho que se ha surtido la totalidad del trámite dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 06 de febrero de 2024
Auto interlocutorio No. 0153

| | |
|--------------------------|---|
| Proceso: | ADJUDICACIÓN DE APOYOS |
| Demandante: | BLANCA SOCORRO GETIAL ÁLVAREZ |
| Titular del acto: | HERNÁN OTONIEL MADROÑERO MENESES |
| Radicado: | 76 520 31 84 001 2023 00254 00 |

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y atendiendo las circunstancias del caso conforme a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a la señora **BLANCA SOCORRO GETIAL ÁLVAREZ**, así como también, al titular del acto jurídico, señor **HERNÁN OTONIEL MADROÑERO MENESES**, quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Adicionalmente, avizorado el legajo del presente asunto, no hay constancia del informe de la visita sociofamiliar realizada al señor **HERNÁN OTONIEL MADROÑERO MENESES**, debiendo requerirse al asistente social del despacho para que presente el referido informe en cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 1334 del 15 de agosto de 2023, en aras de tener mayores elementos de juicio y así se dispondrá.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390 de la misma norma, se fija el día **21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2 PM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo **LIFESIZE**, y, que de conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO.**

TERCERO: DECRÉTESE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

B. PRUEBA TESTIMONIAL: cítese y hágase comparecer al señor **JOVANY ERNESTO MADROÑERO GETIAL**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante, la señora **BLANCA SOCORRO GETIAL ALVAREZ**.

CUARTO: CÍTESE y hágase comparecer a los señores **RUTBEL HERNÁN MADROÑERO GETIAL** y **JOVANY OTONIEL MADROÑERO MENESES**, en calidad de hijos, parientes y red de apoyo de la titular del acto jurídico **HERNÁN OTONIEL MADROÑERO MENESES**.

QUINTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico **HERNÁN OTONIEL MADROÑERO MENESES**.

SEXTO: REQUERIR al asistente social para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo del auto interlocutorio No. 1453 del 29 de agosto de 2023, esto es, realizar y presentar el informe de la visita socio familiar y entrevista a la titular del acto jurídico señor **HERNÁN OTONIEL MADROÑERO MENESES**, el cual deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 07 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d2f12f8aec1a5c37bd684dbf9e7beb4450a90ffcfa4c62ab0fa527ec079406**

Documento generado en 06/02/2024 06:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>